

Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0065-O

Puerto Ayora, 23 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta al oficio s/n de preguntas de la rendición de cuentas 2023 remitidas por el señor Jaime Arturo Yáñez Morales, Presidente de la Asamblea Ciudadana de Santa Cruz.

Señor Ingeniero
Jaime Arturo Yáñez Morales
Presidente de la Asamblea Cantonal del Cantón Sta. Cruz/Presidente del Gremio de Carpinteros y Conexos
ASAMBLEA CANTONAL CIUDADANA DE SANTA CRUZ
En su Despacho.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, dentro del oficio s/n de fecha 26 de marzo de 2024, que indica lo siguiente *“pongo a su consideración el listado de temas para rendición de cuentas.”*

1 Informe del presupuesto del año 2023.

Explique la razón de la variación presupuestaria de ingresos.

Corresponde en general por diferencia entre el monto presupuestado y el monto real gastado o ganado durante el periodo 2023, mediante esta métrica crucial definimos la eficacia de la planificación y el control financiero. El presupuesto es un instrumento flexible, es decir, posible de ajustar. Por estar el presupuesto inicial constituido por estimaciones sobre los ingresos y los gastos vinculadas a ciertos objetivos, metas y formularse con más de un año de anticipación, existió la posibilidad de que los supuestos sobre los que se basaron las estimaciones originales sufran cambios durante el transcurso del año de ejecución 2023, que se justificaron, replantearon y se ajustaron. Tomando en consideración que si el presupuesto fuera inflexible, sin posibilidad de ajustar, perdería su utilidad como herramienta para la toma de decisiones institucionales, dado que al variar las condiciones y presentarse una realidad distinta a la proyectada originalmente, las premisas en las que se sustentó pierden validez y las decisiones que se tomaron, pueden, ante la nueva realidad, no ser las más apropiadas, en base a esta función; al presupuesto planteado se realizaron 73 reformas.

Explique la razón del déficit presupuestario en gastos del 2023.

Se puede indicar en general que a la mayoría de empresas públicas de la República del Ecuador se encuentran en un proceso de Déficit que podría denominarse como efecto/consecuencia de una recesión de la economía actual del país, partiendo de que la EPMAPASC,E.P. al ser una empresa adscrita al GOBIERNO Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz percibió solamente el 83% (\$450.000) de los recursos que debían ser asignados, cabe recalcar dichas asignaciones de fondos constituyen el eje principal mayor de ingresos fiscales monto asignado inicial (\$601.250) destinado para solventar gastos de producción de la EPMAPASC,E.P.

2 Ingresos y Gastos 2023.

De la ejecución de los ingresos presupuestados para el 2023, dentro de las partidas más representativos se puede observar que la incidencia que supera en más del 100% otros ingresos que corresponde a recuperación de valores distintos a cartera vencida, el 94% corresponde al ingreso presupuestado por tasas administrativas, se superó los valores presupuestado para la partida cuentas pendientes por cobrar en un 138%, las ingresos por la actividad propia de la empresa a través de la partida venta de bienes y servicios se cumplió en un 61%; el 22% nos indica que comprende la ejecución de los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de capital, títulos valores o bienes físicos. Se incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.

Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0065-O

Puerto Ayora, 23 de mayo de 2024

| PARTIDA | DENOMINACION | EJECUCIÓN |
|---------|--|-----------|
| 1.3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | 94% |
| 1.4 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | 61% |
| 1.7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 22% |
| 1.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES | 0% |
| 1.9 | OTROS INGRESOS | 5090% |
| 2.4 | VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 0% |
| 2.5 | APORTE DE CAPITAL | 0% |
| 2.7 | RECUPERACION DE INVERSIONES | 0% |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION | 83% |
| 3.6 | FINANCIAMIENTO PUBLICO | 0% |
| 3.7 | SALDOS DISPONIBLES | 0% |
| 3.8 | CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 138% |
| 3.9 | VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR | 0% |

Considerando de que la ejecución presupuestaria 2023 ejecutada y presentada para el efecto, por motivos contables se elaboró sin contemplar el cuarto trimestre para el cierre del periodo fiscal, actualmente se encuentra que se ha cumplido en un 99.51% lo que significa que se cumplió con los gastos destinados para adquirir bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferir recursos sin contraprestación.

Por motivos contables y cambios estructurales administrativos de la EPMAPASC,E.P. se consideró que la ejecución presupuestaria 2023 ejecutada y presentada para el efecto sea proyectada solamente los primeros 3 cuatrimestres para el cierre del periodo fiscal; actualmente se encuentra que, se cumplió en un 100.00% los gastos de inversión presupuestados para el 2023 dando así que los rubros para la construcción de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios fueron totalmente realizados.

3 Cartera Vencida del año 2023.

Indique que estrategias se plantean para recuperar este rubro.

La cartera vencida al 31 de diciembre de 2023 fue de \$ 88.847,71

Es relevante mencionar que, para lograr su eficaz recuperación de cartera, la EPMAPASC, E.P., tiene 3 procedimientos a seguir los cuales constan de lo siguiente:

- Notificaciones puerta a puerta: Se emiten de manera automatizada las boletas de notificación por barrio y de cuyos usuarios deban más de tres facturas vencidas. Diariamente el personal operativo parte con 30 boletas para ser entregadas.
- Cortes de los servicios impagos: Luego de 48 horas de ser notificado el abonado, y en caso de no haber cancelado, se procede a realizar el corte del servicio hasta la cancelación total de la deuda.
- Elaboración de Convenios de Pago: Los usuarios cuyas deudas sean altas y que por motivos de fuerza mayor no pudieron ser canceladas en la brevedad posible, se le acoge a un convenio de pago siempre cuando cumplan con condiciones mínimas tales como: realizar un pago inicial del 30% de la deuda total, entregar los documentos personales, firmar un acuerdo de pago por un plazo máximo de 3 meses.

Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0065-O

Puerto Ayora, 23 de mayo de 2024

4 Dependencia de la EPMAPASC E.P. de los fondos del GADMSC.

Respecto a la eficiencia de la recaudación versus el gasto operativo 82,61%, explique qué estrategia se está planteando para mejorar este indicativo.

Al medir eficiencia de los recursos obtenidos de actividad propia de la empresa como lo es la venta de agua y los gastos operativos se puede observar que representan el 82,61%, en pro de incentivar el modelo de desarrollo económico y productivo de la empresa la actual Gerencia General ha implementado un informe motivado en función del ROA y ROE institucional, mismo que está siendo considerado a nivel de directorio de la EPMAPASC,E.P. este proyecto está basado en escalar los valores a ciertas categorías tarifarias (plan de gradualidad), con la finalidad de que progresivamente la institución sea autosostenible y autosustentable dejando así la actual dependencia económica del Gad Santa Cruz a través de los convenios de transferencias, siendo beneficioso para el GAD Santa Cruz y EPMAPASC,E.P.

5 Calidad de Agua

Indique el estado actual del agua que provee la Empresa, es apta para consumo humano.

Mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-001-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resuelve aprobar la Agenda Regulatoria 2021 en la que consta como objetivo el emitir un documento normativo que establezca procedimientos y metodologías de control a la calidad de agua dentro del servicio de agua para consumo humano, a ser implementadas por los prestadores públicos de este servicio, con el fin de evaluar el nivel de eficiencia de este proceso.

Conforme al párrafo que antecede se resuelve Expedir la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-012-2022, denominada "Norma técnica para el control a la Calidad del agua de consumo humano".

Por lo tanto la EPMAPASC,E.P. de acuerdo a La Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-012-2022, titulada "Norma técnica para el control a la Calidad del agua de consumo humano asegura un control integral en el monitoreo efectuado. Así mismo de acuerdo al CAPÍTULO I OBJETO Y DISPOSICIONES PRELIMINARES menciona que:

Artículo 1.- Objeto. Establecer los criterios técnicos para el control a la calidad del agua destinada al consumo humano en sus diferentes fases, que proveen los prestadores del servicio de agua potable en todo el territorio ecuatoriano.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. La presente norma técnica se aplica a todos los prestadores del servicio de agua potable existentes en el territorio ecuatoriano y sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3.- Prestadores del servicio de agua para consumo humano. Para efectos de la presente norma técnica, los prestadores del servicio de agua potable son:

- Prestadores Públicos: Son los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales - GADM quienes prestan el servicio de agua para consumo humano de manera directa, a través de las direcciones de obras públicas, direcciones de agua potable, jefaturas de agua potable, unidades de agua potable, entre otras; y, las Empresas Públicas de agua potable que por delegación oficial de los GADM prestan dicho servicio; y,
- Prestadores Comunitarios: Son las Juntas Administradoras de Agua Potable - JAAP; y, las organizaciones comunitarias.

Por cuanto para dicho muestreo se recoge lo estipulado en dicha regulación manifestando lo establecido en el CAPÍTULO III PARÁMETROS Y MUESTREO

Artículo 9.- Requisitos del agua para consumo humano. La presente norma técnica tomará como referencia lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 1108, donde se citan los parámetros para el control operativo de la calidad del agua para consumo humano, con el objeto de escalar su aplicación acorde a los criterios determinados en la Resolución respectiva.

Artículo 10.- Requisitos del agua cruda. La presente norma técnica tomará como referencia lo establecido en el Acuerdo Ministerial 097-A y normativa vigente, donde se citan los criterios de calidad para aguas de consumo

Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0065-O

Puerto Ayora, 23 de mayo de 2024

humano y uso doméstico, provenientes de cuerpos de agua superficiales o subterráneas, con el objeto de escalar su aplicación acorde a la Resolución respectiva que se emita.

Artículo 12.- Toma de muestras. El prestador realizará un muestreo periódico considerando la población abastecida por cada sistema de abastecimiento que tenga el prestador, considerando los lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de la ARCA para el efecto.

Artículo 14.- Lugar, cantidad y frecuencias de muestras. El lugar, la cantidad y la frecuencia de muestras que debe realizar el prestador del servicio en cada uno de sus sistemas de abastecimiento, para garantizar el control operativo y preventivo de la calidad

del agua que se entrega a la población, se realizarán conforme a los lineamientos que emita la ARCA para el efecto.

De acuerdo a lo establecido en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-016-2022, considerando los parámetros y frecuencia de monitoreo para el control a la calidad del agua de consumo humano, al tenor de los siguientes artículos:

Artículo 6. Categoría de sistemas de abastecimiento. Conforme lo determina la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-012-2022 en su artículo 5, constituye un sistema de abastecimiento, el conjunto de infraestructuras hidráulicas y trabajos auxiliares, construidas para el funcionamiento del tratamiento, almacenamiento y red de distribución del agua para consumo humano. Un sistema de abastecimiento comprenderá una única red de distribución, sea esta interconectada o alimentada por una o varias plantas de tratamiento de agua potable. Las categorías de estos sistemas de abastecimiento se establecen conforme la población servida por cada uno de dichos sistemas, tal como se presenta en la siguiente tabla:

| Categoría de sistema de abastecimiento | Población servida (habitantes) |
|---|---------------------------------------|
| Categoría I | hab > 500.000 |
| Categoría II | 100.000 < hab ≤ 500.000 |
| Categoría III | 50.000 < hab ≤ 100.000 |
| Categoría IV | 20.000 < hab ≤ 50.000 |
| Categoría V | 10.000 < hab ≤ 20 000 |
| Categoría VI | 5.000 < hab ≤ 10.000 |
| Categoría VII | 1.000 < hab ≤ 5.000 |
| Categoría VIII | hab ≤ 1.000 |

Fuente: ARCA 2022

Artículo 7. Cantidad de muestras por categoría de sistema de abastecimiento y frecuencia. La cantidad de muestras y frecuencias que deben realizar y aplicar los prestadores del servicio en el control operativo a la calidad de agua para consumo humano, son las indicadas en el Anexo B de la presente Resolución, mismas se definen acorde a la categorización del sistema de abastecimiento según la población servida.

Por cuanto la EPMAPASC, E.P. para dichos monitoreos ha procedido a realizar lo descrito en la regulación 012 y 016, considerando la categoría de abastecimiento IV, misma que es la que se encuentra para una población como la del cantón Santa Cruz.

Tras seguir estrictamente las recomendaciones establecidas, los resultados obtenidos en el año 2023 indican que la fuente de captación "Grieta La Camiseta" cumple con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos necesarios para la potabilización del agua, conforme a las normativas vigentes del Acuerdo Ministerial 097-A y las directrices de la Organización Mundial de la Salud. Sin embargo, para asegurar la consistencia y calidad continua del agua, es fundamental realizar un monitoreo regular, prestando especial atención a los niveles de conductividad y a los sólidos totales disueltos. Este monitoreo constante permitirá garantizar que los estándares de calidad del agua se mantengan dentro de los parámetros establecidos, asegurando así la salud y seguridad de la población abastecida.

Oficio Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0065-O

Puerto Ayora, 23 de mayo de 2024

Indique si los certificados sobre la calidad del agua están avalados o provienen por algún laboratorio certificado el ARCSA.

Según la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-012-2022, la ARCA tiene la competencia de recopilar información, controlar a los prestadores de servicio, verificar la calidad del agua, y emitir dictámenes de cumplimiento.

A sí mismo el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) es el organismo encargado de acreditar a los laboratorios de ensayo en el país. Solo los laboratorios acreditados por el SAE o por organismos homólogos pueden realizar análisis de calidad del agua.

La Regulación DIR-ARCA-RG-012-2022 en su Artículo 15.- Análisis de muestras, menciona que El análisis de los parámetros para determinar la calidad del agua para consumo humano, deberá ser realizado en un laboratorio acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano o por organismos de acreditación homólogos, propio del prestador o contratado.

Además, en su literal b) menciona que los laboratorios no acreditados deben utilizar equipos calibrados para el análisis y control de la calidad del agua. Además, la acreditación debe ser planificada como parte de los proyectos de mejora del prestador. Y en su literal c) también especifica que los equipos deben ser calibrados periódicamente por laboratorios de calibración acreditados por el SAE.

Por cuanto la EPMAPASC, E.P. no cuenta con un laboratorio acreditado propio, pero cumple con la calibración de sus equipos según lo estipulado en la normativa vigente. Esto asegura que, aunque no se realicen los análisis en un laboratorio propio acreditado, los equipos utilizados están calibrados y cumplen con los estándares requeridos por el SAE para garantizar la fiabilidad de los análisis ejecutados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Cristofer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL (E) EPMAPASC,E.P.

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

NUT: EPMAPASC,E.P.-2024-0847